

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00247.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: ALLEGAR certificación en la que conste que Jurany Paola Maldonado Ochoa, es la actual administradora y/o representante legal de la Agrupación Los Condominios I del Porvenir – Propiedad Horizontal, toda vez que la aportada estuvo vigente hasta el 30 de abril de 2022. Lo anterior en atención a lo preceptuado en el artículo 85 del C.G.P.

SEGUNDO: ACLARAR las pretensiones “N°104 y 113” de la demanda, en el sentido de indicar la fecha de la asamblea que aprobó las “*expensas extraordinarias*” y el concepto por el cual se causaron. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 422¹ y 82, numerales 4°, 5° *ibídem*.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

¹ Código General del Proceso, artículo 422: “*Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley...*”

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N42 FIJADO HOY 12 DE MAYO DE 2022** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

AS

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d5640e4e7362fcbbf8a6f6cecf0c0f55f74e31553508856b65ab930d3daab5**

Documento generado en 11/05/2022 03:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>